

CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EMPRESARIAL COMPUESTO POR 13 NAVES INDUSTRIALES EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO DE BADAJOZ.

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

Procedimiento Menor artículo 118 de la LCSP 9/17

Tipo de Contrato: Servicios.

Autor:	José María Tejerina Rubio.
Fecha:	04/diciembre/2023.
Versión:	1.
Descripción:	Contrato <i>“Servicio de control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”.</i>
Clasificación:	<input type="checkbox"/> Confidencial. <input type="checkbox"/> Borrador. <input checked="" type="checkbox"/> Informe.



CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EMPRESARIAL COMPUESTO POR 13 NAVES INDUSTRIALES EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO DE BADAJOZ”.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018), adaptado igualmente a la Disposición adicional primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Necesidad e idoneidad del contrato - Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., es una sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar las políticas de desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras en Extremadura, su desarrollo y consolidación.

Dentro de las actuaciones de Parques Empresariales, se ha promovido la construcción de un Parque Empresarial compuesto por trece naves industriales en la localidad de Badajoz (Badajoz). Dicho Parque Empresarial, a construir en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, en concreto en una parcela segregada de la parcela L.I.-1, ocupando en su totalidad una superficie aproximada de 7.804,13 m², en terrenos clasificados como suelo urbano industrial logística, que dispondrá de 13 naves industriales de superficie aproximada construida variable desde 400,00 m² para las naves nº 2 a nº 13 (ambas incluidas) y 574,40 m², para la nave nº 1, todas ellas disponen de patios traseros y/o lateral, de superficie variable y zona común delantero coincidente con el retranqueo a la línea de edificación.

A tal efecto, el 26 de noviembre de 2020 se adjudica el contrato tramitado con el nº de expediente FEI20 004 denominado “*Servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, y otros servicios complementarios para la ejecución de las obras de construcción y puesta en marcha de un Parque Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz*”.

La construcción del parque empresarial permite la puesta a disposición a las pequeñas empresas y autónomos de una serie de naves industriales con las instalaciones adecuadas donde puedan llevar a cabo sus actividades industriales, empresariales, en respuesta a la demanda detectada por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., De este modo, se pretende mejorar el tejido industrial y empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como facilitar su desarrollo social y económico.

En el proceso para la implantación del parque empresarial, con fecha de 9 de febrero de 2023, mediante decisión de inicio del expediente FEI23 002 denominado *“Contratación de la ejecución de las obras para la construcción de un parque empresarial compuesto por trece naves industriales en la plataforma logística del suroeste europeo (Badajoz)”*, resultando la sociedad mercantil FAM. PARC., S.L. adjudicataria con fecha 23 de octubre de 2023.

Con fecha de 10 de noviembre de 2023 se formaliza el contrato de ejecución de obras, entre Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. y la mercantil FAM PARC, S.L., estableciendo en su cláusula DECIMOSEGUNDA: CONTROL DE CALIDAD, la forma de llevar a cabo dicho control de calidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el control de calidad para garantizar la correcta ejecución de la obra, (que Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U y la dirección facultativa no disponen de la capacidad ni las autorizaciones necesarias para la realización de los ensayos) se precisa la contratación del servicio laboratorio independiente de todos los agentes que intervienen en la ejecución de las obras, debidamente inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Extremadura.

Dado que durante la ejecución de las obras será necesario llevar a cabo el control de calidad de las obras para garantizar la correcta ejecución conforme al proyecto de ejecución, se precisa la contratación de dicho servicio que deberá ser llevado por un laboratorio homologado de control de calidad.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., pretende contratar el servicio de ***“control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”***.

La presente licitación está financiada por recursos propios.

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

1.1.- Objetivos del contrato.

El objetivo es la *Contratación del servicio de “control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”*.

1.2- Características del contrato.

“Servicio de control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”, teniendo en cuenta la ejecución de las obras de construcción del expediente FEI23 002. Un servicio de control de calidad de estas obras a realizar por un laboratorio externo.

1.3.- Destinatarios.

Siendo destinatarios del servicio aquellas entidades de control de calidad, inscritas en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Extremadura, para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable, y consecuente emisión de informes de resultados de las actividades, conforme a lo recogido en el plan de control de calidad del proyecto de ejecución y a los estándares de calidad marcados por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio, para atender las necesidades detectadas por Fomento Extremeño de Infraestructura Industriales, S.A.U.

CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

Código CPV: 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

2. Justificación del Precio del contrato.

2.1.- Introducción.

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria justificativa que recoge los trabajos y el contenido esencial del procedimiento

Servicio de control de calidad, realizando las siguientes tareas:

- Recogida de datos y toma de muestras de los materiales, productos, instalaciones, etc. empleados y/o ejecutados en la ejecución de los trabajos.
- Realización de análisis, ensayos, pruebas en laboratorio y gabinete técnico.
- Emisión de las correspondientes actas y/o informes con los resultados obtenidos y su conformidad de aptitud o rechazo.

Respecto al presupuesto base de licitación, a los efectos de las previsiones del art. 100 de la LCSP 9/17 se hace constar la imposibilidad de desglosar el indicado presupuesto. De este modo, se ha considerado oportuno fijar en un 17% la cantidad del precio que irá destinado a soportar los gastos generales de la empresa adjudicataria y en un 6% en concepto del beneficio industrial del empresario, acorde a lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257 de 26 de octubre) y en el Decreto Ley 1/2022 de 2 de marzo de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE núm. 45 de 7 de marzo).

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Presupuesto de ejecución material:	12.134,15€.
<i>Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos):</i>	728,05€.
<i>Gastos generales (17% sobre los costes directos):</i>	2.062,80€.
<i>IVA (21% s/14.925,00€):</i>	3.134,25€.
Presupuesto base de licitación:	14.925,00€.
<i>Costes directos:</i>	12.134,15€.
<i>Costes indirectos:</i>	2.790,85€.

Respecto al valor estimado del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el importe máximo de licitación en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

3. Previsión y presupuesto y aprobación del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SÍ. INDICAR APLICACIÓN:

NO.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Infraestructuras

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN: IF-2323-FES-001-04-IF.

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN.

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: _____

A) Para ello, se propone iniciar la contratación del **SERVICIO** que deberá financiarse con *fondos propios* de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

B) Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa el citado **SERVICIO** ascendiendo el presupuesto de licitación a **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (14.925,00€)**, IVA excluido.

Visto el código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

4. Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizará normalmente por el propio órgano de contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación

El órgano de contratación no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato. Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

5. Duración del contrato.

La duración máxima será de **12 (DOCE) meses** a contar desde la aceptación del presupuesto de la empresa selecciona, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP 9/2017 en relación con el artículo 13 de la LCSPREx 12/2018.

Plazo parcial inicialmente previsto: 6 (SEIS) meses que coinciden con la ejecución de la obra para la realización de los trabajos (ensayos y emisión de las correspondientes actas y certificaciones).

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, una vez analizada la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

6. Procedimiento aplicable.

6.1.- Justificación de la elección del procedimiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la LCSP 9/2017, el presente contrato por razón de la cuantía tiene la consideración de contrato menor, y el procedimiento a aplicar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, en relación con el artículo 20 de LCSPREx 12/2018, **será mediante adjudicación directa a través de invitación.**

6.2.- Justificación de la necesidad del contrato por el órgano de Contratación.

Para la satisfacción de las necesidades expuestas es preciso acometer la contratación del servicio de ***“control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”.***

El **objetivo** fundamental de la contratación del servicio de ***“control de calidad de las obras de construcción de Empresarial compuesto por 13 naves industriales en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo de Badajoz”***, con el objeto de realizar el seguimiento de la calidad de la ejecución de las obras de construcción del parque empresarial, mediante la realización de la toma de muestras, ensayos y pruebas, así como la emisión del correspondiente certificado que determine su aptitud o rechazo para su recepción, conforme a las prescripciones técnicas del proyecto y a los estándares de calidad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio para atender a las necesidades detectadas por la Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

6.3.- Justificación de no alteración del objeto del contrato.

El objeto de este contrato no supone un fraccionamiento en ningún momento dado que las diversas partes de la prestación que se pretenden contratar son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por no constituir una unidad funcional entre ellas, atendiendo a la finalidad que deben cumplir conjuntamente.

Por otra parte, el objeto de este contrato no es divisible en lotes según el apartado b) de Artículo 99 de la LCSP9/2017, en relación con el artículo 5 de la LCPSREx 12/2018 dado que las unidades del objeto del contrato, son indivisibles entre sí porque todas y cada una de las mismas pueden ser prestadas por un mismo proveedor no siendo necesaria ni justificada su contratación de forma independiente.

7. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

7.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. (Entre 0 y 100 puntos).

7.1.1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: entre 0 y 100 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre **0** y **100** puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

FÓRMULA A:

$$Pl = Peco \times \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

Pl = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación criterio económico (**100 puntos**).

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl = Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (Bl).
- b) La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (Peco).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

